

Nota: La gestación subrogada es un tema complejo y cada vez adquiere una mayor importancia. Su regulación debe tomar en cuenta factores diversos, como la futura nacionalidad o condición migratoria de los bebés nacidos bajo estos procedimientos; las condiciones asimétricas de poder a las que probablemente se enfrentan las mujeres gestantes, y los dilemas éticos y científicos de la regulación del material genético y las nuevas formas de filiación. En México la legislación no es homogénea y varía en función de los estados, por lo que es prohibida por ejemplo en San Luis Potosí y Querétaro y permitida en otros estados como Tabasco y Sinaloa. También a nivel internacional no existe consenso ni legislación que regule esta práctica, lo que generalmente genera inseguridad jurídica para las gestantes, los niños y los padres intencionales. Es importante iniciar el debate ético que implica la gestación subrogada incluso a nivel internacional pues es una "industria" que mueve mucho dinero y en la que no sólo están implicados los padres intencionales y las mujeres gestantes, sino una gran variedad de agencias de intermediación, abogados y clínicas médicas. Ana Belen, bióloga de la Facultad de Ciencias, nos plantea algunos elementos para iniciar este debate que ya no puede ser postergado por más tiempo. Le agradecemos su contribución a nuestro boletín.

Gestación subrogada: ¿Mercantilismo reproductivo o altruismo?

Bióloga Ana Belen Salazar Angeles
anabelenangeles@ciencias.unam.mx

Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) han hecho posible que los gametos femeninos puedan ser fecundados extracorpóreamente y de esta manera ser transferidos a mujeres distintas a las que aportan los óvulos (Dobernig 2018). La gestación por sustitución o la maternidad subrogada son sólo formas específicas dentro de la amplia gama de posibilidades que ofrecen las Técnicas de Reproducción Humana Asistida con la finalidad de brindar a los futuros padres la posibilidad de tener hijos biológicos. El uso de estas tecnologías y prácticas deben ser reguladas debido a que se comprometen una serie de bienes jurídicos tutelados por el Derecho tales como la vida de la mujer gestante, su dignidad como persona, su libertad para disponer de su integridad física y el peligro latente en la manipulación del ser humano por nacer (Ruiz & Valdés 2017).

Las madres subrogadas o mujeres gestantes son mujeres fértiles que aceptan a cambio de retribución económica o no, gestar al feto de alguien más. En este sentido una vez que se haya producido el parto, la mujer gestante entregará el bebé a las personas que dieron el material genético para producirlo, o lo encargaron y asumieron dar una compensación económica por los gastos generados por el embarazo y el parto (Dobernig 2018).

La maternidad subrogada puede plantear numerosos problemas, entre ellos: que la mujer desee quedarse con el bebé. Que ni la mujer gestante ni la que lo solicitó quieran quedarse con el bebé. (Lo cual se da por diversas circunstancias, ya sea por poco parecido con los padres biológicos o anomalías genéticas en el feto). Otro problema es que antes del nacimiento se detecte alguna anomalía en el feto y se solicite el aborto terapéutico por parte de los solicitantes y se niegue a este hecho la gestante. También que la pareja estéril se divorcie durante el embarazo, problema grave en el caso en el que la esposa no donó el óvulo (Dobernig 2018).

El derecho a la reproducción está todavía en entredicho, ya que en el mundo existen muchas personas infértiles que no tienen la capacidad de producir descendencia y no hay manera de que los gobiernos o instituciones aseguren a las personas los medios para poder procrear; y mucho menos si no existe la capacidad económica o social para hacerlo. Sin embargo, lo que sí existe es el derecho a emplear los avances científicos y tecnológicos en materia reproductiva o la adopción para llegar a ser padres. La pregunta crucial es si el derecho a la reproducción legitima las prácticas de la maternidad subrogada o si, encontra-



mos en su rechazo uno de los límites del derecho a la reproducción (Ruiz & Valdés 2017, Dobernig 2018).

La prohibición de la gestación subrogada se ha justificado mediante muchos argumentos: que este tipo de prácticas va en contra de la dignidad de la madre y el hijo; que instaura la compraventa de los hijos dando lugar a la explotación de las mujeres pobres y que favorece sólo a mujeres y parejas de clases altas (Ruiz & Valdés 2017).

Jurídicamente se podría decir que la madre legal es la subrogada, ya que se atribuye la maternidad por el hecho de ella es quien da a luz. Por lo tanto, para que pueda existir certeza jurídica sobre la maternidad es necesario que se regulen los acuerdos entre solicitantes y gestantes. Sin embargo, muchos autores consideran que los contratos de esta naturaleza no tienen validez, ya que los niños no son un objeto de comercio, los embriones no pueden ser susceptibles a la apropiación ni a la libre circulación, los recién nacidos no pueden ser objeto válido de un contrato de venta o generación (Dobernig 2018, Mendoza 2018).

También se ha determinado que jurídicamente, la maternidad subrogada es la única solución en el caso de aquellas mujeres que, por alguna circunstancia no tienen útero o después de muchos embarazos fallidos, el médico las considera incapaces de gestar. Otro de los casos se da cuando el embarazo representa un riesgo de salud para la mujer embarazada. En otras palabras, la maternidad por sustitución puede representar para algunas mujeres el medio para satisfacer su proyecto de maternidad biológica, cuando por razones de salud no puede llevar por sí misma la gestación, pero posee óvulos fecundables.

Otra situación son las parejas homoparentales que desean tener un hijo biológico, hay una problemática en el caso en el que se trata de dos hombres, puesto que se piensa que la única situación que debería admitirse es cuando una mujer tiene óvulos fecundables y la gestación se da en una mujer sin vínculo genéti-

co con el feto. Otros abogan por el principio de igualdad y no discriminación, para argumentar a favor de la regulación y admisión de la maternidad subrogada (Ruiz & Valdés 2017, Dobernig 2018).

Recientemente en la Ciudad de México, ha habido un aumento en los acuerdos de subrogación. A menudo el nivel socioeconómico de las parejas solicitantes determina el monto por pagar a las madres subrogadas, quienes en su mayoría son madres solteras con trabajos de medio tiempo, y la maternidad subrogada contribuye a su manutención. En algunos casos las sumas ascienden a 20 mil dólares y en otros pueden ser de 5 mil dólares. Para muchos autores es incoherente e injusto que las mujeres que gestan no reciban una compensación adecuada. En otros casos se considera que la compensación es contraria a la dignidad de la mujer. En los países donde se autorizan los acuerdos de forma gratuita se han llevado a cabo modificaciones a las normas, con la finalidad de que las mujeres reciban compensaciones de manera más abierta y regular (Dobernig 2018).

Las grandes lagunas de la legislación mexicana respecto a la maternidad subrogada representa desafíos jurídicos que el Estado no se ha dispuesto a resolver en forma eficiente y eficaz a pesar que en el país operan centros médicos de fertilización con el riesgo que implica su falta de regulación clara, ya que si bien es cierto la Ley General de Salud contempla la Reproducción Humana Asistida, sus disposiciones son inexistentes para los casos de gestación sustituta con o sin donación de material genético a pesar que ello implica la disposición de órganos y tejido humano.

Por otra parte, de los 33 códigos civiles vigentes en la República Mexicana Sólo algunos estados han hecho un esfuerzo por llevar a cabo una regulación de la subrogación o el uso Técnicas de Reproducción Humana Asistida (Dobernig 2018, Ruiz & Valdés 2017). Algunas de las leyes locales que regulan de alguna manera la gestación subrogada son:

La ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. El Código Civil de Colima. El Código Civil de Querétaro. El Código Familiar de San Luis Potosí. El Código Familiar del Estado de Sinaloa. y El Código Civil del Estado de Tabasco (Mendoza 2018).

A principios del 2016, la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores presentó el Proyecto de Decreto de la Ley General de Salud, en el que se presentaron algunas modificaciones. Se definió a la gestación subrogada como la práctica médica consciente en la transferencia de óvulos humanos fecundados en una mujer, producto de gametos de terceras personas. Se establece que la gestación subrogada se realice sin fines de lucro, habiendo un acuerdo entre las personas solicitantes y la mujer gestante, permitiendo la compensación de gastos médicos y otros derivados del embarazo, parto, postparto y puerperio.

La gestación subrogada es permitida si existe una estricta indicación médica y si se realiza sin fines de lucro. Se sancionará de 6 a 16 años de prisión y multa: Al que obtenga el consentimiento de una mujer mediante algún tipo de pago o se aproveche de su situación de pobreza o ignorancia. Al que transfiera embriones a una mujer que ya haya sido sometida a dos procesos de subrogación. El que realice este tipo de procedimientos para entregar los productos a parejas de nacionalidad diferente a la mexicana. Al contratante que abandone a los menores resultados de este procedimiento (Dobernig 2018).

A nivel internacional, hay países que permiten el uso de la gestación subrogada y otros que la prohíben como: Alemania, Austria, España, Francia, Italia, Suecia; sin embargo, debido al turismo reproductivo han tenido que tomar medidas necesarias para regular este hecho. Brasil no cuenta con regulación, pero permite la gestación en caso de que sea una familiar la que la lleve a cabo. Estados Unidos es uno de los países donde se realizan estos procedi-



mientos de manera frecuente, no en todos sus estados, pero sí en algunos donde la legislación favorece este tipo de contratos ya sea con o sin pago de por medio (Mendoza 2018).

Turismo médico reproductivo

La negativa de muchos países a la regulación o aceptación del uso de la gestación subrogada, no ha frenado el deseo de las personas de convertirse en padres biológicos. Muchas parejas viajan a países donde la legislación es más permisiva y donde el costo económico es menor. Estos acuerdos transnacionales implican múltiples problemas sociales, ya que por lo regular son los países más pobres los que ofrecen estos procedimientos. Las mujeres de comunidades marginadas o estratos sociales bajos y con una preparación académica menor, prestan sus servicios como gestante, en la mayoría de los casos esperando una remuneración económica que les ayude a mejorar su calidad de vida (García & Martín 2017, Dobernig 2018).

Países como la India, Nepal, Tailandia y México se han convertido

en lugares propicios para el turismo reproductivo. Principalmente por la ilegalidad de los procedimientos en su país, o por ser específicamente para parejas heterosexuales. Sin embargo, la falta de jurisdicción provocó que las parejas se enfrentaran a problemas legales serios cuando en sus países de origen quisieran obtener la filiación y nacionalidad de los hijos nacidos en el extranjero. Casos parecidos han ocurrido con convenios de subrogación entre personas de distintos países. La problemática de reconocimiento de nacionalidad de los productos de la subrogación ha traído consigo como consecuencia que los países restrinjan sus servicios a sus propios ciudadanos (Álvarez 2012).

La Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, emitió un reporte de expertos sobre la filiación y subrogación en febrero de 2016, en la cual se establece la discrepancia de las legislaciones en todo el planeta, lo que favorece el turismo reproductivo, pero vulnera los derechos de los hijos nacidos en el extranjero (Dobernig 2018).

Referencias

- Álvarez Díaz, Jorge Alberto. (2012). *Una mirada crítica al turismo reproductivo*. Segunda época. 6 (11), 36-54.
- Dobernig Gago, M. *Maternidad subrogada: su regulación*. En Bioética y bioderecho: Reflexiones clásicas y nuevos desafíos, Coordinado por: Sarah Chan, Francisco Ibarra Palafox y María de Jesús Medina Arellano, 251-294. UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- García Amez, Javier. & Martín Ayala, María. (2017). *Turismo reproductivo y maternidad subrogada*. Vol.27 Extraordinario XXVI Congreso 2017 COMUNICACIONES. 200-208.
- Mendoza Cárdenas, Héctor Augusto. *La gestación por encargo: Dilemas derivados de las Nuevas Tecnologías Reproductivas*. En Bioética y bioderecho: Reflexiones clásicas y nuevos desafíos, Coordinado por: Sarah Chan, Francisco Ibarra Palafox y María de Jesús Medina Arellano, 295- 320. UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- Ruiz Balcázar, M. & Valdés Martínez, M. (2017). *Dilemas sobre la Maternidad Subrogada en México*. Oñati Socio-legal Series. 7 (1), 230-253.



MATEQUI

CONOCE TU CARRERA

2° edición

Presentación de la estructura de las carreras de matemáticas
13:00 – 13:45

<p style="text-align: center; font-weight: bold; color: #0070C0;">3 DE OCTUBRE</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; color: #0070C0;">5 DE OCTUBRE</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; color: #0070C0;">10 DE OCTUBRE</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; color: #0070C0;">17 DE OCTUBRE</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold; color: #0070C0;">19 DE OCTUBRE</p>								
<p style="text-align: center;">Anfiteatro Alfredo Barrera Amoxcalli</p> <p style="text-align: center;">Anfiteatro Alfredo Barrera Amoxcalli</p> <p style="text-align: center;">Taller de Matemáticas Aula magna edificio P 2° piso</p>	<p style="text-align: center;">Auditorio Alberto Barajas</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p style="font-size: small;">Plan de estudios de Actuaría 11:00 – 12:00 Dra. Claudia López Soto</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p style="font-size: small;">Plan de estudios de Ciencias de la computación 12:00 – 13:00 Dra. Luz Gasca Soto</p> </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas de 11:00 – 12:00 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p> </td> <td style="border: none;"> <p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas aplicadas 12:00 – 13:00 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p> </td> </tr> </table> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas 11:00 – 11:30 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Actuaría 11:40 – 12:10 Dra. Claudia López Soto</p> </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Ciencias de la Computación 11:00 – 11:30 Dra. Luz Gasca Soto</p> </td> <td style="border: none;"> <p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas aplicadas 11:40 – 12:10 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Taller de Matemáticas Aula magna edificio P 2° piso</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Actuaría 11:00 – 12:00 Dra. Claudia López Soto</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Ciencias de la computación 12:00 – 13:00 Dra. Luz Gasca Soto</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas de 11:00 – 12:00 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas aplicadas 12:00 – 13:00 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas 11:00 – 11:30 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Actuaría 11:40 – 12:10 Dra. Claudia López Soto</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Ciencias de la Computación 11:00 – 11:30 Dra. Luz Gasca Soto</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas aplicadas 11:40 – 12:10 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p>
<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Actuaría 11:00 – 12:00 Dra. Claudia López Soto</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Ciencias de la computación 12:00 – 13:00 Dra. Luz Gasca Soto</p>								
<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas de 11:00 – 12:00 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p>	<p style="font-size: small;">Plan de estudios de Matemáticas aplicadas 12:00 – 13:00 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p>								
<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas 11:00 – 11:30 Dra. Úrsula Iturrarán Viveros</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Actuaría 11:40 – 12:10 Dra. Claudia López Soto</p>								
<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Ciencias de la Computación 11:00 – 11:30 Dra. Luz Gasca Soto</p>	<p style="font-size: x-small;">Orientaciones de Matemáticas aplicadas 11:40 – 12:10 Dr. Marco Arieli Herrera Valdez</p>								

